



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCA EN LINEA BANACREDIT

### Donde todos somos parte

NOSOTROS: BANCO DE CREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria autorizada de conformidad con las leyes de la República de Guatemala, que en lo sucesivo se denominará indistintamente "El Banco", representado por \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se denominará indistintamente "El Usuario", quien se identifica con \_\_\_\_\_, Actúo en nombre propio \_\_\_\_\_, Actúo en mi calidad de \_\_\_\_\_ y Representante Legal de la entidad \_\_\_\_\_. Asegurando ser de las generales consignadas y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles por el presente acto celebramos CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO BANCA POR INTERNET Banca en Línea Banacredit, que en lo sucesivo se denominará indistintamente como "El Servicio", de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

"El usuario" declara que conoce el contenido de los procedimientos, informaciones, obligaciones y sanciones penales, civiles y administrativas establecidas en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, contenida en el Decreto 67-2001 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo 118-2002, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Decreto 58-2005 y Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo Acuerdo Gubernativo 86-2006. Como consecuencia de ello se compromete a que todos los fondos que manejará en su cuenta no constituyen una causa de comisión de delitos.

**PRIMERA: GENERALIDADES DE USO:** "El Banco" autoriza a "El Usuario" para que pueda hacer uso de "El Servicio", y efectuar las operaciones que de él se deriven en la o las cuentas de "El Banco" que para el efecto ha designado y autorizado para que tengan acceso a "El Servicio". Si "El Usuario" en el futuro desea habilitar nuevas cuentas que posea en "El Banco" para que tengan acceso a "El Servicio" deberá acudir personalmente a una agencia de "El Banco" a realizar dicha operación, como anexo al presente contrato principal. Este contrato será el principal que registrará todos los servicios y actos que se generen en el presente y en el futuro, que estuvieren directamente relacionados con la prestación de servicios bancarios por "El Banco" a través de Internet; en consecuencia todos los documentos tendrán una relación directa y se registrarán por lo aquí estipulado.

**SEGUNDA: ESTIPULACIONES:** El presente contrato de prestación del servicio de Banca por Internet (Banca en Línea Banacredit), se registrará por las siguientes estipulaciones: a) **PLAZO:** El presente contrato es por tiempo indefinido y se computa a partir de la presente fecha. La autorización por medio de la firma de este contrato de servicio implicará que este contrato se encuentra vigente. b) **HORARIO DEL SERVICIO:** El acceso a "El Servicio" se hará en los horarios que "El Banco" tenga vigentes al día de efectuar las consultas y transacciones. En el entendido que "El Banco" podrá variar los horarios sin previo aviso al usuario. c) **EL SERVICIO DE CONEXIÓN:** "El Usuario" deberá cubrir el valor de los accesos que se den por la utilización del servicio de conformidad a la telefonía local, departamental o internacional que posea u otros medios con los que acceda a "El Servicio".

**TERCERA: CONDICIONES:** a) **CARGOS:** "El Usuario" desde este momento acepta y se compromete a pagar todos los cargos y costos por las operaciones que realice en "El Servicio", dichos costos se le comunicarán a "El Usuario" por los medios que "El Banco" estime convenientes para el efecto. "El Usuario" a su vez autoriza a "El Banco" para que pueda debitar de cualquiera de sus cuentas, el costo respectivo por uso de "El Servicio". b) **DE LAS DIFERENCIAS:** "El Usuario" reconoce el derecho del "El Banco" a restituirse de cualquier diferencia que pueda resultar a favor de "El Banco", por errores en "El Servicio", autorizándolo a debitar de cuales quiera de las cuentas autorizadas para operar en "El Servicio". c) **MODIFICACIONES:** "El Banco" comunicará a "El Usuario" por los medios que estime convenientes de las adiciones, modificaciones o suspensiones de los servicios ofrecidos; y "El Usuario" deberá comunicar personalmente a "El Banco" por escrito y con firma autógrafa, los servicios que desee adicionar. (Ver anexo).

**CUARTA: SEGURIDAD DE "EL SERVICIO":** a) **CLAVES DE ACCESO AL SERVICIO:** Para que "El Usuario" haga uso de "El Servicio", dispondrá de una clave de acceso (número de identificación personal), la cual será del conocimiento exclusivo de "El Usuario", quien al recibir la clave de acceso, se obliga a que en el primer acceso a "El Servicio", deberá cambiar la misma. Cuando "El Usuario" desee que una o varias personas distintas a él tengan acceso y den instrucciones a "El Servicio" por medio de asignación de claves personales para dichas personas deberá comunicarlo por escrito y con firma autógrafa al "El Banco". Cualquier cambio en el nombre o información pertinente sobre las personas autorizadas para tener acceso y dar instrucciones a "El Servicio" será entregado por escrito y con firma autógrafa a "El Banco" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha en que se hará efectivo el cambio. Para todos los efectos legales, "El Usuario" expresamente reconoce el carácter personal, intransferible y confidencial de la clave. Asimismo "El Usuario" reconoce expresamente que es de su exclusiva responsabilidad el uso indebido que llegara a hacerse de las claves asignadas, renunciando a cualquier reclamación en contra de "El Banco", por el mal uso que de la misma se haga. b) **SEGURIDAD DE LAS CLAVES DE ACCESO AL SERVICIO:** La clave de acceso de "El Usuario" a "El Servicio", se encuentra encriptada con un algoritmo, bajo los términos de "sitio seguro" "Verisign Secured", el cual garantiza que dicha clave es de conocimiento exclusivo de "El Usuario" y/o de las personas a las que el mismo solicite se les asigne clave personal. En caso de olvido de clave de acceso, deberá solicitarlo a "El Banco" por correo electrónico, fax o personalmente y la entrega de la nueva clave es exclusivamente personal, por lo que "El Usuario" deberá presentarse a cualquier agencia de "El Banco". c) **SERVICIOS BANCARIOS DISPONIBLES:** "El Banco" ofrecerá las opciones o servicios bancarios que tenga disponibles, los cuales serán solicitados por "El Usuario", mediante anexo del presente contrato; "El Banco" avisará a los usuarios, por los medios que considere convenientes las opciones o servicios bancarios que en el futuro se agreguen a "El Servicio", la prestación de dichas opciones o servicios financieros serán prestados únicamente al solicitador por escrito "El Usuario" mediante un anexo de prestación de servicios.

**QUINTA: ACCESO A "EL SERVICIO" Y RESPONSABILIDAD DE "EL USUARIO":** Las opciones o servicios bancarios de "El Servicio" serán utilizados por "El Usuario" en la forma que "El Banco" establezca y se compromete a usar los materiales y servicios sólo para los fines permitidos y en cumplimiento de todos los términos, condiciones y procedimientos establecidos por "El Banco", incluyendo, sin limitación mecanismos de seguridad acordados para acceder y transmitir datos e instrucciones. Consecuentemente "El Banco" no está obligado a aceptar instrucciones transmitidas por procedimientos que no hayan sido acordados.

Asimismo, "El Usuario" conviene y acepta que si "El Banco" actúa conforme a una solicitud o instrucción de una persona autorizada para acceder y dar instrucciones a "El Servicio" por medio del formulario que para el efecto proporcionará "El Banco" dicha instrucción obliga a "El Usuario" y, en tal virtud, responderá por los costos y cargos que se le hagan y mantendrá libre de cualquier reclamación, pérdida, responsabilidad, demanda o gasto, incluyendo honorarios profesionales y costas judiciales, que sean generados a "El Banco" por la ejecución de la mencionada instrucción. "El Usuario" faculta a "El Banco" para realizar cualquier acción adicional con el fin de verificar la fuente o contenido de cualquier comunicación o instrucción proveniente de "El Usuario" o de las personas autorizadas por él para manejar "El Servicio", sin que por el hecho de así hacerlo reiteradamente, dicha acción adicional de verificación constituya parte de las obligaciones de "El Banco" de conformidad con este contrato.

Es de exclusiva responsabilidad de "El Usuario" o de las personas autorizadas por el mismo, cualquier quebranto o daño de cualquier índole, que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de la referida clave y de "El Servicio", renunciando desde ya a cualquier reclamación que por el mal uso se haga de la misma. Asimismo "El Usuario" se obliga a dar aviso inmediatamente a "El Banco" cuando descubra o sospeche que los mecanismos y/o dispositivos de seguridad, códigos, palabras de acceso y otros métodos confidenciales relacionados con el uso de "El Servicio" han sido descubiertos, violados, alterados o estén amenazados de sufrir cualquiera de estas situaciones o casos similares. "El Usuario" reconoce que los mecanismos de seguridad ofrecidos por "El Banco" están diseñados para verificar la fuente de una comunicación y no para detectar errores en la transmisión o contenido de las instrucciones recibidas, lo que incluye, sin limitación alguna, discrepancias entre los nombres de las cuentas y los números o cualquier otra diferencia o dato erróneamente consignado. "El Banco" no tiene el deber de descubrir errores cometidos por "El Usuario" o las personas autorizadas por él, y no será responsable por errores cometidos o instrucciones duplicadas dadas por dichas personas. En consecuencia, se obliga a cubrir, los cargos y gastos generados por las operaciones efectuadas por "El Banco" de acuerdo a las instrucciones recibidas conforme a los mecanismos de seguridad acordados. Los materiales e información y datos que con motivo de este contrato sean proporcionados por "El Banco" a "El Usuario" son propiedad exclusiva y confidencial de "El Banco" y limitar en el mismo carácter el acceso a sus empleados y demás personas que pudieran tenerlo a los servicios prestados por "El Servicio".

**SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** a) El único requerimiento para la habilitación "El Servicio" es tener cuenta(s) activa(s) y libre(s) de gravámenes en "El Banco". b) "El Banco" no es responsable por dificultad en la conexión o imposibilidad de acceso al servicio por razones técnicas o del sistema de telefonía, cable u otro medio local de "El Usuario"; y c) "El Usuario" es responsable de deshabilitarse, desconectarse o salir del servicio, en el caso que lo esté utilizando en ese momento; d) **REVERSIÓN DE OPERACIONES:** Todas las operaciones realizadas por "El Usuario" o las personas por él autorizadas en "El Servicio", estarán sujetas a la revisión de "El Banco" y de conformidad con las normas y procedimientos de operación vigentes.

**SEPTIMA: AUTORIZACIÓN: a) AVISOS DE CAMBIOS:** "El Usuario" se compromete a dar aviso por escrito a "El Banco" de cualquier cambio en la información que presentó al momento de la apertura de su (s) cuenta (s) o en las condiciones referentes a las cuentas asociadas a "El Servicio", en el entendido que si hace algún cambio sin comunicárselo a "El Banco", se considerarán válidas y surtirán sus efectos legales todas las especificaciones que obren en los registros de "El Banco". b) **PARA DEBITAR O ACREDITAR CUENTAS:** "El Usuario" autoriza en forma expresa e incondicionalmente a "El Banco" para que siempre que exista disponibilidad en las cuentas que posee en "El Banco", éste proceda a realizar las operaciones solicitadas por "El Usuario" en sus instrucciones a "El Banco". c) **DE LA CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES:** Para efectos de traslados de fondos pago de servicios y cualquier otra transacción se tendrán por realizados por "El Usuario" a partir del día y hora de la confirmación de la operación en "El Servicio".

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** "El Usuario" acepta que "El Banco" no es responsable por cualquier pérdida, daño a la propiedad o daño personal, que sea causado a "El Usuario" por el equipo, programas, por los programas navegadores de Internet o por los proveedores de conexión a Internet o por la prestación de los servicios objeto de este contrato. "El Banco" tampoco será responsable por cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente, económico o de cualquier otro tipo, que surja como consecuencia de la instalación, uso o mantenimiento del equipo y programas que sean necesarios para la utilización por parte de "El Usuario" de los servicios prestados por medio de "El Servicio". La responsabilidad de "El Banco" en relación con este Contrato se limita a tener el cuidado ordinario y la actuación de buena fe por parte de "El Banco", el cual no será responsable por las demoras o ejecución, ni por la exactitud o veracidad de cualquier información o instrucción impartida por "El Usuario" o sus personas autorizadas para acceder e instruir a "El Servicio". Bajo ninguna circunstancia "El Banco" será responsable por daño especial, incidental, directo o indirecto, aun cuando "El Banco" haya sido notificado de la posibilidad de tal daño. "El Banco" tampoco será responsable del impedimento, entorpecimiento, postergamiento o inexecución de las instrucciones recibidas del "El Usuario" que sean causados por caso fortuito y/o fuerza mayor, incluyendo, sin limitarse a cualquier causa natural, tecnológica o similar fuera de control "El Banco" u otras.

Revocación de pago de cheques: "El Usuario" manifiesta que es de su pleno conocimiento el contenido, alcances y efectos legales de los artículos quinientos dos (502) y quinientos siete (507) del Código de Comercio y, como consecuencia de ello, expresamente declara: a) que está enterado que antes del vencimiento del plazo legal para la presentación de un cheque para su pago, sólo podrá revocar la orden de pago del mismo, alegando como causa únicamente el extravío, la sustracción del cheque o la adquisición de este por terceros a consecuencia de un acto ilícito; b) que en virtud de lo anterior, serán de su única responsabilidad las consecuencias de cualquier naturaleza que se deriven de las órdenes de revocación de pago de cheques, efectuadas directamente por él o por los usuarios autorizado, en relación a cualesquiera cuentas de depósitos monetarios que manejen ahora o en el futuro por medio de este servicio, sin importar que dichas órdenes hayan sido efectuados antes o después del vencimiento del plazo legal para la presentación del cheque; c) que desde ya exime a "El Banco" de cualquier clase de responsabilidad, por el no pago de aquellos cheques que hayan sido revocados directamente por él o por los usuarios autorizados, de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula.

**NOVENA: INTERRUPTIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE "EL SERVICIO":** "El Banco" podrá, sin ninguna responsabilidad de su parte, interrumpir temporal o definitivamente "El servicio" a "El Usuario" por motivos de mal manejo, uso indebido o uso con fines ilícitos de "El Servicio". Asimismo, "El Banco" podrá dar por terminado este contrato a los relacionados con éste, unilateralmente sin responsabilidad alguna de su parte y "El Usuario" renuncia a ejercer cualquier acción en contra de "El Banco" como consecuencia de dicho corte o terminación unilateral.

**DECIMA: TERMINACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:** a) "El Usuario" puede terminar este contrato o cualquier anexo de servicios que sea firmado y que tenga relación con éste, mediante una notificación por escrito a "El Banco" con quince (15) días de anticipación. Le queda prohibido a "El Usuario" ceder en cualquier forma este contrato o los que con éste se relacionen, sin el previo consentimiento por escrito de "El Banco"; b) "El Banco" podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y los relacionados con éste, en cualquier momento, especialmente en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causas ya estipuladas: **1)** por mal uso, a juicio de "El Banco", que "El Usuario" haga de "El Servicio"; **2)** por falta de fondos en las cuentas que maneja con "El Banco" que imposibiliten el débito de los cargos y costos por prestación de las opciones o servicios bancarios de "El Servicio"; **3)** por cualquier manejo descuidado que "El Usuario" o las personas autorizadas por él o quienes estén bajo su control hiciera de "El Servicio". Asimismo "El Banco" tendrá el derecho de ceder sin previo aviso o ulterior notificación a "El Usuario" el presente contrato o cualquier otro relacionado con este. Al decidir "El Banco" la terminación de la prestación de los servicios a "El Usuario", bloqueará de inmediato y sin notificación previa el número de usuario y su clave, en tal caso "El Banco" no tendrá responsabilidad alguna por dicho bloqueo.

DECIMA PRIMERA : "El Usuario" acepta expresamente que todas las políticas, disposiciones o normas que emita "El Banco" con posterioridad a la suscripción de este contrato relacionadas con estos productos, se consideran como vigentes en relación con el presente contrato, asimismo toda documentación recibida por el usuario. Los casos de duda o no previstos, se interpretarán y se resolverán por las autoridades "El Banco", conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Las partes se obligan a otorgar los documentos aclaratorios o de modificación del presente que sean necesarios.

**DECIMA SEGUNDA: LEY GOBERNANTE Y EJECUCIÓN:** Ambas partes pactan expresamente que someten este contrato a las leyes de la República de Guatemala. Asimismo y, por este acto, "El Usuario", renuncia expresamente al fuero de su domicilio, se sujeta los tribunales que elija "El Banco" y señala como lugar para recibir notificaciones \_\_\_\_\_; lugar en el que acepta y se tendrá por válidas y hechas legalmente las notificaciones, citaciones, emplazamientos y diligencias, que se le dirijan, siempre que no obre en poder de "El Banco" aviso de cambio de dirección para notificaciones y que "El Usuario" compruebe la recepción de dicho aviso por "El Banco". "El Usuario" acepta como líquida, exigible y de plazo vencido la cantidad que refleje los registros contables de "El Banco" en relación a los cargos y operaciones que se realizan derivados de este contrato y como título ejecutivo la certificación contable de dichos saldos.

**DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes, en las calidades en que actúan, aceptan el contenido integro de este contrato, el cual ratifican, aceptan y firman.

(F) \_\_\_\_\_  
CLIENTE

(F) \_\_\_\_\_  
BANCO DE CREDITO S. A.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores \_\_\_\_\_ que se identifican con números de DPI: \_\_\_\_\_ quienes firman nuevamente la presente acta de legalización.

(F) \_\_\_\_\_  
CLIENTE

(F) \_\_\_\_\_  
BANCO DE CREDITO S. A.